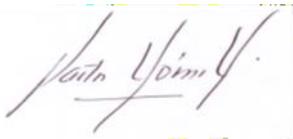


CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza para resolver solicitud elevada por quien fuera demandado en el proceso 2022 340 que versó sobre *Cesación De Efectos Civiles De Matrimonio Católico* , el cual terminó con sentencia que aprobó los términos de conciliación al que llegaron las partes; esta vez solicitando la modificación al régimen de visitas al que hace alusión la sentencia final. Manizales, 18 de enero de 2024.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

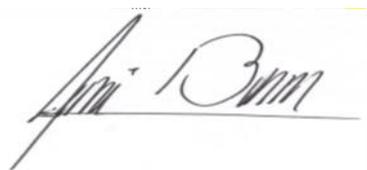
Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto sustanciación No. 14

Radicado No. 2022-00340

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que el régimen de visitas que fue pactado mediante acuerdo por parte de la demandante y el demandado petionario, señor JOHAN SAMUEL SALAZAR SALGADO, no constituye cosa juzgada; es decir que se trata de un tema revisable, lo cierto es que el mismo tiene un tipo de proceso como es la regulación de visitas, el cual debe someterse a las etapas y rigores propios del procedimiento civil, adicional a que tiene como requisito de procedibilidad la conciliación (Artículo 69 Ley 2220 de 2022); por lo que ante la ausencia de tales requisitos se agregará al expediente sin ningún tipo de trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Jueza

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5fff535d1623eceb17bce308ec73d0f43e0a02b424b9b1dbe0979f0f6607dc4**

Documento generado en 19/01/2024 10:00:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>